

Acta Sesión de la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado

Número de sesión: Continuación Sesión No. 030

Fecha: 03 de julio del 2019

Nombre quien preside la sesión: Asambleísta Ximena Peña Presidenta de la Comisión de Justicia y Estructura del Estado

Asambleístas presentes: Ximena Peña Pacheco, en su calidad de Presidenta, Karla Chávez Vicepresidenta, Karla Cadena Vélez, Henry Cucalón Camacho, Lourdes Cuesta Orellana, Héctor Muñoz Alarcón, Rosa Orellana Román, Elio Peña Ontaneda, Franklin Samaniego Maigua, José Serrano Salgado, Esteban Torres Cobo.

Constatación del quórum: La Presidenta dispone a la Secretaria que proceda a constatar el quórum reglamentario en la sala, se inicia con quórum de 7 asambleístas presentes.

Secretaría deja constancia que no ha recibido la justificación de la asambleísta Viviana Bonilla.

Aprobación del orden del día: Se procede a dar lectura de la convocatoria No.209

Orden del día: 1. Continuación del debate de los proyectos de ley reformativos del Código Orgánico Integral Penal en materia del tránsito.

Hora de inicio de la sesión: Se inicia la sesión a las 10h45

Desarrollo de la sesión:

Ximena Peña, Presidenta de la Comisión: Muchas gracias señora secretaria, entonces, procedemos a dar apertura a la siguiente sesión. Damos la bienvenida nuevamente a todos los asambleístas presentes y a los del equipo técnico de la comisión ocasional en materia de tránsito.

Como ustedes saben este proyecto ha tenido 99 propuestas de reformas a 23 artículos del COIP, para que ustedes conozcan: hemos debatido 13 de los 23 artículos, de estos 13 artículos existen 3 que se encuentran pendientes, es decir que no hemos tenido consenso y, son los que tienen que ver con el tema de hurto, de huida del conductor en casos de accidentes y el tema de llantas lisas. Entonces, queridos colegas, en la sesión de hoy esperamos terminar con el tema de contravenciones, para el efecto, quisiera saber hasta qué hora podemos trabajar para evacuar estos temas y, siendo las 10H50 quería proponerles extendernos hasta la 13H00, no sé si estamos de acuerdo con esto, y se los menciono porque si ustedes se van a la mitad de la sesión nos van a dejar sin quórum.

Entonces el equipo técnico de la comisión ha preparado unas matrices y nos ha enviado también por correo estas matrices que contienen estadísticas sobre todas las contravenciones que vamos a estar debatiendo el día de hoy.

Les ruego, por favor, llamar a los asambleístas que están afuera para garantizar el quórum, pues, hemos decidido trabajar hasta la 13h00.

Bien, entonces continuamos con el equipo asesor de la comisión para la exposición sobre las contravenciones.

Equipo Técnico de la comisión: Gracias, señores asambleístas, conforme fue anexado a sus correos electrónicos esta presentación con respecto a las estadísticas que ahora mantenemos sobre las contravenciones de tránsito, enviadas por la ANT y el Consejo de la Judicatura, además de la Secretaría de Rehabilitación Social.

Ximena Peña, Presidenta de la Comisión: Sobre el tema de las llantas lisas, que ya habíamos debatido y, hemos pedido información a la ANT, es decir, no tenemos todos los insumos que ustedes habían pedido para tomar una decisión sobre este tema.

Avancemos con la siguiente lámina.

Aquí está la conducción bajo los efectos de estupefacientes y demás. Tenemos estadísticas, pero en éste no habría problema, porque, según la decisión de la mesa, no íbamos a tocar el 384 que tiene que ver con conducir bajo los efectos de sustancias psicotrópicas y demás. Avancemo

El 385, que es conducir en el estado de embriaguez. Sobre las múltiples propuestas en este artículo, las estadísticas nos dicen que va a ser prácticamente imposible reducir las penas porque los niveles de incidencias son altísimos. Al final de la mesa, ustedes recordarán, había una propuesta o la idea era tener más elementos, como ustedes saben, que se penaliza por el grado de alcohol. De pronto, en el primer nivel, cuando tienen una detención reemplazar el tema de privación de la libertad por trabajo comunitario, siempre y cuando no exista reincidencia. No sé si les gustaría comentar sobre esto antes de avanzar con las contravenciones de primera clase.

La pena actualmente está: de 0.3 a 0.8 gr - 5 días de prisión, multa de un salario básico unificado y pérdida de 5 puntos, éste es el nivel más bajo que una persona puede tener al tomar un vaso de cerveza o una copa de vino. Podemos avanzar con la estadística para ver cuánto hemos tenido...

El cuadro de abajo nos muestra la estadística desde el 2018 hasta la fecha, y nos damos cuenta que del artículo 385 es donde se tiene el mayor número de casos, que se establece en cuatro mil ciento catorce (4.114) casos de privación de la libertad.

Equipo Técnico de la comisión: La matriz que envió la Secretaría de Rehabilitación Social donde detalla de manera individual, por cada variante de gramaje, en este tipo penal (385) y, de las sumas de éstas corresponde a cuatro mil ciento catorce (4.114).

En la matriz que envió el Consejo de la Judicatura, sobre procesos que están con sentencia y sin sentencia. Entonces con respecto al numeral 1 y 3 se

observa que sí tiene incidencia, a diferencia del numeral 2 y el inciso segundo que corresponde a transporte público, entonces se corrobora que el conducir en estado de embriaguez tiene una incidencia bastante alta. 1.17:04

Continuando con la siguiente lámina, hemos encontrado legislación comparada de Colombia en donde además de establecer multa se agrega una suspensión temporal o la cancelación de la licencia; respecto a Perú, ellos también maneja un tipo de gramaje parecido al nuestro, establecen la multa y la suspensión temporal o la cancelación de la licencia; con respecto a Chile las multas también son elevadas pero pueden ser reemplazados por trabajo comunitario, entonces, esa es la diferencia con Perú y Colombia.

Más adelante, tenemos las dos propuestas que ustedes tienen conocimiento conforme a la matriz en donde el asambleísta Joffre Herrera establece la eliminación de reducción de puntos y, el asambleísta Luis Pachala añade la capacitación y suspensión de la licencia de conducir.

En este los delitos culposos a diferencia de las contravenciones tienen ciertos procedimientos donde de cierta manera reducen la pena privativa de la libertad mediante el procedimiento abreviado y, en otro caso, el reemplazo de la prisión preventiva con el tema de la suspensión condicional de la pena, y, también con el tema de la conciliación no se rebajan los puntos ni tampoco se cobra la multa; pero en las contravenciones, lamentablemente, no tenemos ninguna de esas tipologías. Entonces, en el 2014, lo que hacían varios jueces es que como no se lleva ningún impedimento en el COIP sobre la suspensión condicional de la pena en contravenciones, ellos como que trataban de equilibrar el tema prisión con una suspensión condicional de la pena estableciendo ciertas condiciones, dentro de esas: el trabajo comunitario, la capacitación; pero, la ANT en septiembre de 2014 emitió una resolución estableciendo ciertas formalidades para administrar estas penas no privativas de la libertad, pero en el diciembre de 2018 la Corte Nacional de Justicia la presidencia emitió una resolución consultiva en donde señaló que no puede acoger la suspensión condicional de la pena en las contravenciones de tránsito; entonces, por el temor de las sanciones del Consejo de la Judicatura, los jueces ya no siguieron aplicando la suspensión condicional de la pena en las contravenciones.

Nosotros entendemos que es diferente la tipología entre delitos culposos y contravenciones, sin embargo, para nosotros es importante que se establezca una reforma, en este momento, bajo consenso, en donde se establezca medidas no privativas de la libertad para obligar a los señores jueces tomar esta medida de último ratio que es la privación de la libertad.

Ximena Peña, Presidenta de la Comisión: Señores asambleísta, tienen la palabra con respecto a este tema... Asambleísta Muñoz.

Héctor Muñoz Alarcón, Asambleísta: Como hemos visto en la legislación comparada, creo que ninguna región establece la prisión para el gramaje de 0.3 a 0.8, sin embargo aquí hay cinco días de prisión, es decir, más hacinamiento en las cárceles, más costo para el Estado; yo estoy de acuerdo

en que se elimine y que por último se aumente la sanción pecuniaria para dejarlo en dos salarios mínimos.

Lourdes Cuesta, asambleísta: Los delitos culposos de tránsito, normalmente, por ejemplo, en el caso de alcohol, son flagrantes, entonces prisión preventiva en sí no existe porque van de inmediato a la audiencia. Claro que hay un nivel de gramos de alcohol en la sangre que le sirve al juez para dictar la sanción dependiendo en cuál incurra. Yo sí considero que cuando se pusieron este tipo de penas duras han servido para persuadir porque, por ejemplo, en Cuenca creo que bajaron en gran cantidad los accidentes (un 46%), incluso con la conversación que tuve con los del CTE con el tema de las llantas lisas, menciona que claro que ha bajado la siniestralidad de accidentes por llantas lisas debido a la pena que se impuso, entonces creo que estas medidas sí son medidas persuasivas.

Ximena Peña, Presidenta de la Comisión: Yo quiero hacer aquí una precisión y es que tenemos estadística, en el cuadro que tenemos todos, y es que del 2018 al 2019 (7.749) siete mil setecientos cuarenta y nueve personas detenidas de 0.3 a 0.8; y en relación al tercer diez, se encuentra a diez mil noventa y seis personas (10.096), entonces, no es que no van detenido, pues, la estadística muestra lo contrario. Se concede la palabra a Asesor encargado de comisión ocasional.

Asesor de la Comisión Ocasional de tránsito, Adrián Castro: Gracias, en principio sí es verdad que existen muchas personas detenidas, también muchas de ellas no han sido procesadas y, sí sería necesario verificar la estadística de siniestralidad con relación a los diferentes grados de alcohol, en ese sentido, hace un momento estábamos revisando la estadística de la ANT en relación a conducir bajo la influencia del alcohol y alcanzaba al 5.7% hasta el mes de mayo, según en la página de la ANT, es decir, no se encuentra bajo las causas de siniestralidad más alta, a diferencia de la distracción del conductor, como por ejemplo, al usar el teléfono celular, al peinarse en el carro, comer, o cualquier otro elemento distractor, en fin, esa está considerada como la mayor causa de siniestralidad.

Nosotros habíamos hecho una sugerencia con respecto a un texto que los jueces de tránsito siempre han solicitado en los talleres que se realizaban y el artículo 60 en el último inciso del COIP, no nos permite, decían ellos, otorgar medidas no privativas de la libertad por cuanto éstas no son accesorias a la privativa de la libertad, de tal manera que ellos sugerían que se elimine este último inciso o que se lo reforme; y, un último inciso del 60, que lo estábamos trabajando de mejor forma para agregar un último inciso que diga lo siguiente:

“Con relación a las disposiciones contenidas en este artículo, lo que se refiere a la pena privativa de la libertad, el juez con aplicación de principio de proporcionalidad y la debida razonabilidad tendrá la potestad de sustituir de forma integral dicha medida con penas no privativas de la libertad como el servicio comunitario, programas, tratamiento, capacitación o curso, siempre

que en la motivación de su sentencia se demuestre de forma irrefutable que la medida de privación de la libertad afecta gravemente contra la realidad socio-familiar del detenido, su salud o estabilidad laboral. Los jueces que adopten esta medida sin la debida motivación serán sancionados conforme al artículo 268 del COIP”.

Este texto fue conversado con los dos jueces que mencionaron que esta medida sí les permitiría adoptar medidas sustitutivas siempre y cuando se demuestre de manera irrefutable y motivada la afectación en la realidad socio-familiar, salud o estabilidad laboral del detenido.

Algunas legislaciones son cero permisivas, por ejemplo, en Chile no se puede tomar ni un vaso de cerveza, sin embargo, cuando tienen a bien a aplicar estas medidas el juez lo que hace es mirar el comportamiento del detenido.

Ximena Peña, Presidenta de la Comisión: Si me permiten opinar, yo estoy preocupada por la modificación en el artículo 60 por este artículo habla de todos los delitos y poner ahí una amplitud enorme para todos los delitos me parece peligroso. Habría que revisar el tema de las contravenciones, explicar qué pueden poner estas medidas, pero el artículo 60 que se aplica para todos los delitos, me parece complejo.

Asambleísta Franklin Samaniego: El tema de las medidas de alcohol en la sangre no creo que hayan sido inventos del legislador, porque yo, como legislador, no sé que efectos tiene el tomarme un vaso, medio vaso, lo que sea, entonces ahí hay una justificación técnica también porque yo, tengo licencia sportman, y cuando haces el curso te explican lo que sucede al ingerir alcohol, entonces ese argumento de bajémosle, subámosle, no me parece. Creo que nosotros deberíamos revisar técnicamente ese tema.

En otro punto, si tomamos “las penas privativas de la libertad, el juez, tiene que hacer esto, este otro, etc.” porque eso mantiene la proporcionalidad en la aplicación de la ley porque, yo diría, uno de los problemas más graves es el consumo del alcohol porque, además, quisiera saber cuánta personas están privadas de la libertad porque estaríamos hablando de hacinamiento, porque sí hay hacinamiento en las cárceles, pero hay que saber cuántas están por contravenciones y no por delitos; porque se plantea como que eso desfinancia al Estado pero también hay que darle un sentido real; entonces, aquí lo que yo quería plantear es una decisión política, porque lo que están planteando es que adoptemos otro tipo de sanciones que no sean privación de la libertad en el caso de contravenciones, entonces lo que le permite al juez es determinar la proporcionalidad y no hacer lo que quiera que, con su sana crítica le ponga diez días, cinco días, entonces no, eso debe estar bien parametrizado tal cual como está en las sanciones; en las contravenciones solo las de primera clase y las generales tienen prisión y las otras no porque solo hablan de puntos y multas entonces lo preocupante que yo estoy escuchando es en las tres generales y en las de primera clase que determinan la prisión. Entonces hay que tomar una decisión política porque si vamos a hacerlo hay que plantear la

forma de cómo hacerlo proporcionalmente para estas contravenciones, porque yo creo que es menos complejo hablar de una persona que maneja con llantas lisas frente a una persona que maneja en estado de embriaguez, entonces yo creo que hay que tomar una decisión política porque cuando revisamos la matriz todas las propuestas decía cambiemos la prisión o multa por trabajo comunitario, entonces es una decisión política. Entonces, al inicio habíamos planteado que si una infracción, como por ejemplo las generales, ya no deben tener prisión diez o cinco días, sino que se lo pase a primera, segunda o tercera clase y así manejamos la proporcionalidad pero lo que se plantea por otro lado son estas medidas alternativas.

Ximena Peña, Presidenta de la Comisión: ¿Algún otro criterio?

La legislación comparada de la región nos dice que dependiendo el estado de embriaguez hay países que ponen multas más fuertes y otras menos fuertes, lo que yo me atrevería a plantear es que: si se encuentra en el primer nivel de alcohol (0.3 y 0.8%) y es la primera vez que le detienen y tienen este nivel de alcohol pueda tener trabajo comunitario pero si es reincidente que cumpla con la pena que se encuentra este momento vigente; porque la idea también es promover la cultura: que siembre árboles, quite el grafiti; de pronto, como decía la compañera del Azuay, ayudaría a generar más conciencia y también fomentar la cultura. Entonces el de pronto, el mismo horas que va a estar detenido, ese mismo número que haga trabajo comunitario, si es la primera vez y solo en el primer nivel. Entonces pongo en la mesa para debatirlo; muchas de las propuestas se enfocan en la eliminación de puntos, eliminación de prisión preventiva y el tema del trabajo comunitario, porque la capacitación era un tema que habíamos quedado se plantee en la Ley de Tránsito. Mientras pensamos en la propuesta, nos tienen un video de tránsito sobre este tema. Tenemos problemas técnicos, así que continuaremos debatiendo.

Asambleísta Héctor Muñoz: Si es que lo que se quiere es cambiar la pena privativa del primer nivel 0.3 a 0.8% que, siendo sinceros, nadie está borracho con ese rango, es más, si revisamos el tema de los accidentes en ese rango creo que es mínimo o nulo, ahora, si se quiere poner es el trabajo comunitario, lo que yo había dicho es que se debería subir la sanción pecuniaria. El trabajo comunitario, la ejecución de esta sanción estaría a cargo de los GAD's, según la ley (art. 646), entonces habría que revisar si los GAD's están capacitados y tienen la infraestructura, espacio para que hagan el trabajo comunitario; en cambio si se sube la sanción pecuniaria y eliminamos la prisión preventiva capaz se facilita la ejecución de esta sanción.

Asambleísta Franklin Samaniego: Estábamos hablando con el Dr. sobre el tema porque quería conocer cuál es la experiencia en el GAD, sobre cómo se está ejecutando estas sanciones. (Lectura del 646) Entonces quería saber lo que implica en cuanto a la infraestructura, etc. En otro punto, si vamos a hacer solo con las primeras tres, mejor hagamos para todas las contravenciones; incluyamos una disposición que diga que le de la posibilidad al juez de considerar el trabajo comunitario y junto a pautas que parametriza cada rango

de nivel de alcohol, entonces, en virtud del principio de proporcionalidad, el juez pueda aplicar en todas las contravenciones de tránsito, principalmente en el tema de la prisión: las generales y la primera.

Ximena Peña, Presidenta de la Comisión: Yo quisiera hacer un comentario. A una resolución del 2014 aprobada por la ANT, se regula ejecución penas no privativas de la libertad para los GAD's, estableciendo el procedimiento para el servicio comunitario, incluso el cálculo del trabajo comunitario y su programación, y, también quiero hacer énfasis en el número de horas de trabajo comunitario que debería ser equivalente a las horas que estaría privado de la libertad.

Asesor de la Comisión Ocasional de tránsito, Adrián Castro: Nosotros, en la experiencia del servicio comunitario no erogábamos ninguna clase de fondos porque todo el servicio comunitario se trabajaba de manera coordinada y son varias las acciones para el trabajo comunitario, cuando el instructivo del 2014 se podía aplicar, se tendían camas, se ayudaba a cruzar las calles, a limpiar chicles, etc, o sea, había un sinnúmero de contraventores más ayudando a la ciudad y no le costaba ningún centavo al Estado; ahora, la ley establece que sólo se puede establecer como tope máximo un de 240 horas de trabajo comunitario, no más de eso, entonces habría que tener en cuenta eso para establecer la proporcionalidad, que me parece adecuada esta alternativa que se está planteando, y sobre todo entender que este trabajo es gratis, no le cuesta nada a los GAD's y disminuiría el hacinamiento, en ese sentido, pienso que sí es necesario reformar el artículo 60 en base a la propuesta

Ximena Peña, Presidenta de la Comisión: ¿Algún otro comentario? Quiero comentar en cuanto al artículo 60 habría que precisar que eso sólo es para el tema de tránsito. Entonces, ¿todos estaríamos de acuerdo en que sólo se aplique a la primera vez, más no cuando es reincidente?

La asambleísta Chávez, que ahorita salió por unos minutos, me comentó que se debería incrementar el tema de la sanción pecuniaria, entonces pongo a su consideración y, también revisar la posibilidad de extender el tema del trabajo comunitario hasta el segundo nivel, que aquí pondríamos el máximo de horas mencionadas por el asesor de 240 horas y mantener la multa y los puntos. (Se da paso al video sobre tránsito)

Asambleísta, Elio Peña Ontaneda: En reiteradas ocasiones hemos tenido la presencia de técnicos de la ANT, y se ha mencionado que la mayor parte de accidentes son ocasionados por la distracción del conductor, incluso así lo relata el mismo video. Yo voy por la línea de suposición, si analizamos el 385, sus tres numerales, pienso que sí debería haber un trabajo comunitario, y al reincidente vaya por la prisión de libertad tal como está ahí. Y lo que me preocupa es darle al juez esa discreción para que decida.

Asambleísta: Hemos visto que en fiestas patronales se ha tenido una tolerancia de 0 a 0.9%, para no llevarlo detenidos y solo llamar a un familiar para que le de manejando.; hay que ver el tema del metabolismo porque hay

personas que una persona 0.8 % que aparentemente no podría hacer un examen psicosensométrico pero hay otras que con 1.2% que aparentemente está en todos sus cabales, entonces sí es muy subjetivo porque hay unos que aguantan más y otras menos, pero sí también es muy importante considerar la reincidencia; también es muy importante ver socio – económico es gente que a lo mejor gana el básico y, además del daño de no tener al papá o la mamá durante esos días; entonces yo creo que solamente en los dos primeros grados sí se le mucho económicamente a la persona, y considerando que los siniestros ocasionados, de acuerdo a la estadística, no están dentro de los más graves, entonces se debería considerar una posición proporcional con esta medida.

Asambleísta Héctor Muñoz: Me parece adecuado el razonamiento, pero quiero añadir otro punto, el tema de que una sanción sí es una pena que tiene que cumplirse, pero tiene intrínseco el tema de la rehabilitación y inserción, es decir, es responsable y la sanción no se le va a quitar, lo que se va a hacer es reemplazar por 8 horas diarias de trabajo comunitario, o sea, tiene la sanción pero se lo reemplaza con otro tipo de ejecución. Estaba revisando la ordenanza del GAD de Cuenca, sobre el trabajo comunitario, que tienen regulado el tema del trabajo comunitario sobre quiénes son los encargados, el programa, etc., o sea, no es que ese rato se va a inventar, entonces me parece que importante que estos parámetros deben estar bien determinados.

Ximena Peña, Presidenta de la Comisión: Entonces, creo yo que estaríamos llegando a un consenso, sería: En el primer nivel, cinco días de privación de la libertad o el equivalente a 40 horas de trabajo comunitario (hemos obtenido las horas multiplicando 8x5) y se mantiene la pérdida de puntos y la multa se mantendría y, en caso de reincidencia se aplica la sanción tal como está; en el segundo nivel, 15 días de privación de la libertad o el equivalente a 120 horas de trabajo, la multa y la pérdida de puntos; y en el caso del tercer nivel que se quede tal como está, así sea la primera vez. Entonces estaríamos de acuerdo para someter a votación. Redactaremos la propuesta para la sesión de la tarde.

Vamos al artículo 386 del COIP. La comisión ha hecho un cuadro con información de estadística de la ANT sobre esas contravenciones de primera clase: manejar sin licencia libertad, por faltar de obra y exceder los límites de velocidad por año; si se ve la estadística más alta es el de exceder los límites de velocidad, en relación a manejar sin licencia, quiero hacer una observación, porque en EE.UU, no se priva de la libertad sino que se les impone una multa pecuniaria, entonces quiero que esa observación sea analizada.

Asambleísta Lourdes Cuesta: Ahí las autoridades tienen que diferenciar: si no tiene licencia porque se le quedó en el caso, o porque no se ha obtenido o ha caducado; entonces, hay que revisar bien estas situaciones complejas y tomar en cuenta, como en mi experiencia, que, hay veces que para renovar la licencia le ofrecen turno para dentro de un mes.

Asambleísta Franklin Samaniego: Las infracciones del tránsito que son generales se deberían clasificar con los artículos posteriores, menos tres-cero que se mantener, pero además se debería poner un innumerado porque todas las reincidencias, no nos olvidemos, son delitos autónomos, no es un agravante que debe ir en el mismo artículo, porque eso es importante re clasificar.

Ximena Peña, Presidenta de la Comisión: En el 385, hay que tomar en cuenta que hay un apartado para los conductores del transporte público, y a ese no se le estaría tocando, se mantiene por la delicadez del tema.

Asesor de la Comisión Ocasional de tránsito, Adrián Castro: Solo para trabajar en el tema de la proporcionalidad, revisando el tema de la pérdida de puntos por conducir en estado de embriaguez en lo relacionado al transporte público, 30 puntos menos en contravenciones, es delicado, yo lo que propongo la suspensión temporal de equis número de días, más horas de trabajo comunitario, si es que desean combinar las dos medidas, para no quitarle los 30 puntos, pero la pena privativa sí debería mantenerse.

Ximena Peña, Presidenta de la Comisión: Yo lo que sugeriría es esperar que ustedes tengan aprobado su informe para segundo debate, para ahí considerar si cambiamos o no los puntos, porque me preocupa modificar sin conocer el nuevo sistema de recuperación que ustedes van a implementar.

Asambleísta Franklin Samaniego: En cuanto a los puntos, no es que el conductor pierde los puntos y no puede hacer nada, sino que, la Ley de tránsito establece cómo se pueden recuperar esos puntos y una observación que quiero hacer es que: me parece regresivo que hace la Ley de Tránsito porque cuatro ocasiones se puede hacer curso para recuperar, pero, en esta ocasión quiere poner solo tres veces. Entonces, y pienso que este tema es sumamente grave y no se debería tocar esta disposición que se refiere al tema del transporte público.

Ximena Peña, Presidenta de la Comisión: Volviendo al artículo 386, quiero saber si tienen comentarios en relación a las contravenciones de primera clase, pues el mayor número de reincidencia es por exceso de velocidad (62%) ¿algún criterio de las matrices con las propuestas presentadas ante ustedes?

Asesor de la Comisión Ocasional de tránsito, Adrián Castro: En el artículo 386 queremos hacer algunas consideraciones que son: reemplazar el numeral el 3, quitar la frase “la o el conductor...” por “la persona...”, es un cambio que incide en las decisiones judiciales; el siguiente, es eliminar el numeral 2 del 386 porque las agresiones de obra a los agentes de tránsito son juzgadas como contravenciones cuando en realidad son delitos de ataque o resistencia.

Otra consideración sobre el mismo artículo es sobre el fortalecimiento de las contravenciones que tiene que ver con el transporte informal o ilegal que se encuentran a continuación del numeral 1 habría que agregar un inciso que diga: “La reincidencia en esta contravención será sancionada con el doble de lo

establecido para la misma”, hemos planteado esta reforma porque en el año 2016 muchos GAD's pequeños emitían de forma indiscriminada títulos habilitantes y lo que genera esto es un colapso en el tránsito de la ciudad, para hacer factible esta propuesta se debería eliminar el numeral 8 del 389 para subirlo de categoría, es decir, pasarlo al artículo 387 con el mismo texto. En cuanto al vacío legal de la categoría y el tipo de la licencia del 386...

Ximena Peña, Presidenta de la Comisión: Por favor, le sugiero solo enfocarse en las contravenciones de primera clase, en las tres primeras: faltar de obra al agente de tránsito, manejar sin licencia y exceder los límites de velocidad; para poder ir procesando, debido a la extensión del articulado. Dejamos de lado las tres última porque hay una diferencia en la pena.

Asesor de la Comisión Ocasional de tránsito, Adrián Castro: Siendo así, entonces se propone reemplazar el numeral el 3, quitar la frase “la o el conductor...” por “la persona...”; y, eliminar el numeral 2 del 386.

Asambleísta Franklin Samaniego: Este momento la persona que falta de obra a un agente se va presa 3 días, con la propuesta sería 6 meses, primer elemento.

Por otro lado, no estoy de acuerdo con lo que usted señala en relación al numeral 1, porque dice “la persona que conduzca sin haber obtenido...”, no dice: “la persona que no porte...”, o sea estos son delitos culposos.

Ximena Peña, Presidenta de la Comisión: Yo estoy de acuerdo con lo que usted dice ¿otro comentario? Entonces el primero queda tal como esta: pena privativa de 3 días, 10 puntos menos y multa de 1 salario básico. En el segundo tema, me parece exagerado pasarle de 3 días a 6 meses, como dice Franklin Samaniego.

Asambleísta Franklin Samaniego: Si le falta el respeto o resiste con fuerza a un policía qué tiene de diferencia con un guardia civil, yo lo que digo es que está bien homologar pero que hay que tener en cuenta para el que momento de la motivación.

Asambleísta Karla Cadena: En relación a faltar de obra a un agente, yo tengo un video, en donde el agente invita al ciudadano a discutir, lo provoca para poder enviarlo preso, entonces hay que ver también que los agentes de tránsito están saliendo de sus funciones.

Ximena Peña, Presidenta de la Comisión: Si todos vamos a la lámina de las propuestas, se observa que 12 asambleístas tratan de reducir la multa pecuniaria en un 50%, 60% del SBU.

Entonces, si no hay ninguna otra consideración, solo se acoge la propuesta de cambiar la frase “la o el conductor...” por “la persona...” del numeral 3 del 385, y se deja el artículo tal como está.

Asambleísta Franklin Samaniego: ¿Cuál es la incidencia de cambiar esta frase?

Asesor de la Comisión Ocasional de tránsito, Adrián Castro: Los medios tecnológicos no permiten identificar el rostro de una persona que realiza una infracción, entonces lo ocurre es aplicar una presunción de derecho que está en el reglamento de la Ley de tránsito que menciona que cuando no es posible visualizar a la persona, entonces se presume que es el propietario del vehículo, entonces, al momento de aplicar los jueces argumentaban que no se sabe quién era el que conducía, cuando en materia de tránsito ya se establece la pauta.

Asambleísta Franklin Samaniego: Estamos revertiendo la carga de la prueba entonces él debe comprobar que no estuvo conduciendo, sino le sanciono.

Asesor de la Comisión Ocasional de tránsito, Adrián Castro: En este caso no existe reversión de la carga de la prueba porque la víctima es el Estado en una sentencia de la Corte Constitucional de 4 de junio del 2019, donde ya se advierte lo que ya estamos debatiendo ahora, porque en ninguna parte del mundo existe un medio tecnológico que reconozco el rostro del conductor, entonces de todas maneras el acusado tiene el término de 3 días para presentar las pruebas de descargo.

Ximena Peña, Presidenta de la Comisión: Entonces, con relación al art. 385 numeral 2, sobre las contravenciones de primera clase, también se acoge la propuesta de reforma en cuanto a la exigencia conducir un vehículo acorde al tipo y categoría de la licencia.

Asambleísta Karla Cadena: En cuanto al 386 numeral 1 sobre el transporte en zonas de pasajeros que vendría a ser como el transporte rural pero en la Ley de Tránsito está como mixto-rural, entonces yo estoy no se cree una nueva modalidad de transporte, y que sean los GAD's los encargados de emitir estos permisos. Porque éste es el único artículo que tienen los señores taxistas para defender su trabajo.

Ximena Peña, Presidenta de la Comisión: Yo estaría de acuerdo en ver cómo se resuelve el tema de la ruralidad sin que se cree una nueva categoría pero crear esa excepcionalidad de los transportistas del área rurales, en el punto 1 del artículo 386 sobre transportar bienes o pasajes sin contar título habilitante.

Asambleísta Peña: Pero, primero debería estar aprobado en la Ley de Tránsito para poder crear esta excepcionalidad.

Ximena Peña, Presidenta de la Comisión: Con esas precisiones, estaríamos modificando el artículo 386 en los numerales 1 y 2.

Asesor de la comisión ocasional de tránsito, Adrián Castro: En la segunda parte del artículo 386 proponemos agregar un numeral 4 que diga "La persona que conduzca con una licencia anulada, revocada o suspendida en cuyo caso

dicho documento deberá ser retenido por el agente de tránsito.” Hoy no existe en el COIP la potestad del agente para retener ese documento.

Ximena Peña, Presidenta de la Comisión: Por información, se señala que este artículo se encuentra en el artículo 387.2, lo que se estaría haciendo es elevarla como contravención de primera clase.

Asesor de la Comisión Ocasional de tránsito, Adrián Castro: El artículo 387 menciona la licencia caducada, lo que estamos proponiendo es que se mantenga la caducada; pero la anulada, revocada o suspendida significa que ocurrió algo grave con el conductor.

Ximena Peña, Presidenta de la Comisión: ¿estamos de acuerdo? Entonces estaríamos creando un cuarto numeral en el artículo 386 y daríamos por cerrado el debate del 386. ¿algún comentario?

Asesor de la comisión ocasional de tránsito, Adrián Castro: En cuanto al tema de las llantas lisas, el asambleísta Peña, mencionó que debería ser considerado como una contravención y ser eliminado de las normas generales; y en ese caso, nosotros sugeríamos que se incorpore un numeral en el artículo 387 que diga “la persona que cuyas llantas se encuentren lisas o en mal estado, se retendrá el vehículo hasta superar la causa de la infracción.”

Y, lo otro que sugeríamos es eliminar la contravención del numeral 8 del 389 y pasarlo al 387 (contravenciones de segunda clase), con respecto al transporte fuera del ámbito geográfico, queríamos subir de categoría porque hay un gran número de reincidencia.

Asesora de la Comisión, Cecilia Medina: En las normas generales el artículo habla de llantas lisas y en mal estado como si fueran lo mismo, porque las llantas lisas ya no son llantas útiles entonces por eso es la privación de la libertad, en cambio, la llanta en mal estado sí se puede mejorar y se puede seguir usando; entonces yo estoy de acuerdo solo con pasar las lisas a contravención de segunda clase. Hay varias resoluciones de la ANT que establecen estas diferencias.

Ximena Peña, Presidenta de la Comisión: El artículo 372 en el reglamento de la ANT da una definición de llantas en mal estado. Yo sugiero que esperemos a tener la estadística sobre el número de accidentes que ocurren por el tema de llantas lisas para fundamentar el tema y ver si se quita la pena privativa como se sugiere.

Asambleísta Franklin Samaniego: En el informe de incidencias emitido por la ANT ya establece los casos por año de las llantas lisas. El Consejo de la Judicatura nos informe sobre el número de personas detenidas, porque una cosa es la sanción administrativa de la ANT y otra la sanción judicial; entonces es la información que planteaba la asambleísta Viviana Bonilla en la última reunión.

Ximena Peña, Presidenta de la Comisión: Entonces estaríamos acogiendo lo

del numeral 8 del 389 para colocarlo en el 387 ¿estaríamos de acuerdo con ese?

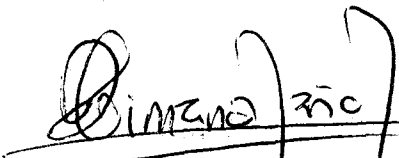
Muy bien entonces acogemos esa observación

Asesor de la Comisión Ocasional de tránsito, Adrián Castro: La única sugerencia que teníamos es eliminar el numeral 12 del 391 y trasladarlo al 387.

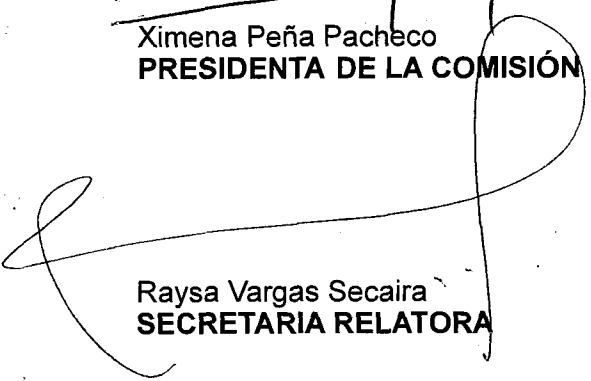
Ximena Peña, Presidenta de la Comisión: Yo estaría de acuerdo ¿los demás también? Entonces acogemos esta observación, para poner al uso del celular como contravención de cuarta clase.

Agradecerles por la presencia.

Se suspende la sesión siendo las 12h44.


Ximena Peña Pacheco

PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y ESTRUCTURA DEL ESTADO


Raysa Vargas Secaira
SECRETARIA RELATORA